

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo

Con fecha 25 de febrero de 2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se reconocía a don Francisco Javier Zapata Zapata, con D.N.I. 52970192L, y con domicilio en calle Julio Cortázar, número 6, piso 2, letra C, 45200-Illescas (Toledo), el derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

–Con respecto a la memoria, que usted presentó, del proyecto de actividad a realizar, se ha variado la naturaleza de la misma o el marco societario donde desarrollarla.

–Esta modificación no supone el incumplimiento de los requisitos iniciales, pues la misma sigue estando dentro del ámbito del Real Decreto 1044 de 1985, del 19 de junio, el artículo 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 45 de 2002, de 12 de diciembre, pero la cuantía necesaria para el comienzo de la actividad ha variado, respecto a la inicial establecida.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 21 de agosto de 2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

De prosperar el expediente de revocación, se le reconocerá de oficio, un nuevo derecho acorde con las nuevas circunstancias.

Si de este reconocimiento, resultara una cuantía a capitalizar inferior a la abonada al amparo del derecho revocado, la cuantía percibida en exceso se considerará como indebida, y se iniciará el procedimiento para su resarcimiento.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Toledo 8 de marzo de 2011.–El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

N.º I.-7503